

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LOS ESTADOS MIEMBROS

Información comunicada por los Estados miembros acerca de las ayudas estatales concedidas de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 70/2001

(2011/C 88/15)

Ayuda nº: SA.31995 (2010/XA)

Estado miembro: Reino Unido

Región: Inglaterra

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual: Advice/Support to Farming Businesses under TB restrictions in England

Base jurídica: Animal Health Act 1981, Section 3

Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria: 400 000 GBP anuales.

Fecha	Importe en GBP
Diciembre de 2010-Noviembre de 2011	400 000
Diciembre de 2011-Noviembre de 2012	400 000
Diciembre de 2012-Noviembre de 2013	400 000
Diciembre de 2013-Noviembre de 2014	400 000
Diciembre de 2014-Noviembre de 2015	400 000
Diciembre de 2015-Noviembre de 2016	400 000
Diciembre de 2016-Noviembre de 2017	400 000

Intensidad máxima de la ayuda: La ayuda de asistencia técnica tendrá una intensidad de hasta el 100 %, con arreglo al artículo 15 del Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión.

Fecha de ejecución: El régimen comenzará a aplicarse el 10 de diciembre de 2010.

Duración del régimen o de la ayuda individual: El régimen comenzará a aplicarse el 10 de diciembre de 2010. La fecha del último pago será el 31 de diciembre de 2017 y el régimen finalizará el 30 de noviembre de 2017. Ha comenzado el registro de las manifestaciones de interés, pero no se efectuará ningún gasto en virtud de las medidas hasta que la Comisión apruebe el régimen.

Objetivo de la ayuda:

Ayudar a los agricultores a paliar las consecuencias de la tuberculosis bovina (TB) y reducir el riesgo de nuevos brotes. En virtud del régimen se facilitará asesoramiento veterinario, de bioseguridad y comercial a los agricultores afectados (en particular a los agricultores con rebaños sometidos a restricciones por TB durante un período largo y a los que se enfrenten a un primer brote de la enfermedad). La ayuda podrá consistir en asesoramiento individual (por ejemplo, asesoramiento comercial o visitas de veterinarios privados a los rebaños afectados con el fin de reducir el riesgo de nuevos brotes y controlar sus efectos) y en demostraciones de bioseguridad en la explotación en colaboración con la industria, que contarán con la participación de 15 agricultores en cada acto organizado.

Esta ayuda técnica al sector agrícola se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento (CE) nº 1857/2006.

Sector o sectores beneficiarios: Sector agrícola.

Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:

El organismo responsable de este régimen de ayudas es el Department for Environment, Food and Rural Affairs (Defra):
El organismo responsable de la gestión es Defra
Bovine TB Programme
6th Floor, Millbank
Nobel House
17 Smith Square
London
SW1P 3JR
UNITED KINGDOM

Dirección web:

<http://www.defra.gov.uk/foodfarm/farmanimal/diseases/atoz/tb/documents/farmer-state-aid-2010.pdf>

Otros datos: En los enlaces de Internet indicados anteriormente se facilita información más detallada sobre las condiciones y normas para la obtención de ayudas acogidas a este régimen.

Ayuda nº: SA.32011 (2010/XA)

Estado miembro: Reino Unido

Región: Northern Ireland

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual: Brucellosis Control Scheme (Northern Ireland) 2010

Base jurídica:

Diseases of Animals (Northern Ireland) Order 1981

Brucellosis Control Order (Northern Ireland) 2004 (Statutory Rule 2004 No 361)

Brucellosis (Examination and Testing) Scheme Order (NI) 2004 (Statutory Rule 2004 No 364)

Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria: 10 millones de GBP anuales. Esta cifra incluye los gastos de administración y de personal del Servicio de Veterinaria del Departamento, así como los gastos de laboratorio.

Intensidad máxima de la ayuda:

La ayuda destinada a compensar a los agricultores por los costes de prevención y erradicación de la brucelosis, es decir, los gastos de controles sanitarios, análisis y otras medidas de detección, sacrificio y destrucción de animales, no podrá exceder del 100 % de los costes subvencionables.

La compensación pagada a los agricultores por el sacrificio de los animales afectados estará limitada a los siguientes importes (intensidad máxima):

- Pruebas de reacción a la brucelosis: 75 % del valor comercial del animal;
- Otros animales (en contacto con la enfermedad): 100 % del valor comercial de otros animales sacrificados a consecuencia de la brucelosis.

Todas las intensidades de ayuda cumplen lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión (DO L 358 de 16.12.2006, p. 8).

Fecha de ejecución: A partir del 14 de diciembre de 2010 o de la fecha de notificación a la Comisión (si esta es posterior).

Duración del régimen o de la ayuda individual: El régimen tendrá una duración de 7 años a partir de la fecha de publicación en el sitio web de la Comisión.

Objetivo de la ayuda:

Las ayuda se destina a compensar a los agricultores por los costes de prevención y erradicación de la brucelosis bovina, es decir, los derivados de controles sanitarios, análisis y otras medidas de detección, sacrificio y destrucción de los animales,

incluidas las pérdidas provocadas por las obligaciones de cuarentena [artículo 10, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 1857/2006].

La brucelosis es una enfermedad enumerada en el anexo I de la Decisión 2009/470/CE del Consejo, que derogó y sustituyó a la Decisión 90/424/CEE.

Sector o sectores beneficiarios: Sector ganadero.

Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:

Department of Agriculture and Rural Developments (DARD)
TB/BR Policy Branch
Animal Health & Welfare Policy Division
Room 650
Dundonald House
Upper Newtownards Road
Belfast
BT4 3SB
UNITED KINGDOM

Dirección web:

<http://www.dardni.gov.uk/br>

Otros datos:

Se podrán acoger al régimen las pequeñas y medianas empresas agrarias de Irlanda del Norte (explotaciones) activas en la producción primaria de productos agrícolas [artículo 1 del Reglamento (CE) nº 1857/2006].

La ayuda para la realización de pruebas de detección y medidas de control se concederá en forma de servicios subvencionados [artículo 10, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 1857/2006] y mediante pagos de compensación a los agricultores por los animales sacrificados [artículo 10, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 1857/2006].

Exceso de compensación:

Exceso de compensación — Del importe máximo de las pérdidas que dan derecho a la ayuda se restará: a) todo importe recibido con arreglo a regímenes de seguros; y b) los costes que no se hayan efectuado debido a la enfermedad y que, en otras circunstancias, sí se habrían realizado [artículo 10, apartado 3, del Reglamento (CE) nº 1857/2006].

Por otra parte, las disposiciones de compensación se basan en evaluaciones individuales realizadas por un funcionario de inspección veterinaria del Departamento y, en caso de desacuerdo con dicha evaluación, en una segunda evaluación efectuada por un evaluador independiente. Tanto el agricultor como el Departamento disponen de la posibilidad de recurso ante una entidad designada por el Departamento (Servicio de Evaluación de Recursos). Un funcionario de inspección veterinaria de rango superior del Departamento es responsable de determinar la conformidad de las evaluaciones en toda Irlanda del Norte y de supervisar el valor comercial vigente con el fin de asegurar que las evaluaciones reflejan las tendencias del mercado.

Ayuda n.º: SA.32089 (2010/XA)

Estado miembro: República Federal de Alemania

Región: Freistaat Bayern

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual:

Gewährung von Leistungen durch die Bayerische Tierseuchenkasse nach der Dritten Satzung zur Änderung der Satzung über die Leistungen der Bayerischen Tierseuchenkasse (Leistungssatzung):

1. Übernahme der Kosten für den Impfstoff bei Impfungen gegen die Blauzungkrankheit bei Rindern und Schafen im Freistaat Bayern.
2. Übernahme eines Teils der Einkommenseinbußen, die bayerische Rindermastbetriebe in anerkannt BHV1-freien Regionen (bayerische Regionen gemäß Anhang II der Entscheidung 2004/558/EG) wegen der Quarantäneauflagen aufgrund der Entscheidung der Kommission vom 15. Juli 2004 zur Umsetzung der Richtlinie 64/432/EWG des Rates hinsichtlich ergänzender Garantien im innergemeinschaftlichen Handel mit Rindern in Bezug auf die infektiöse bovine Rhinotracheitis und der Genehmigung der von einigen Mitgliedstaaten vorgelegten Tilgungsprogramme (2004/558/EG) erleiden.

Base jurídica:

1. § 71 Tierseuchengesetz der Bundesrepublik Deutschland
2. Art. 5 Abs. 2, Art. 5 b Abs. 2 des Gesetzes über den Vollzug des Tierseuchenrechts des Freistaats Bayern
3. Satzung über die Leistungen der Bayerischen Tierseuchenkasse (Leistungssatzung), registrado por la Comisión Europea con el número de identificación XA 287/08

Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria: 1,5 millones EUR al año [financiados mediante las aportaciones de los ganaderos al Fondo de Epizootias de Baviera (*Bayerische Tierseuchenkasse*)]

Intensidad máxima de la ayuda: Hasta un máximo del 100 %

Fecha de ejecución: Aplicación durante todo el año

Duración del régimen o de la ayuda individual: Desde el día siguiente a la notificación de la exención hasta el 31 de diciembre de 2013

Objetivo de la ayuda:

Ayudas para la lucha contra las enfermedades de los animales, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento (CE) n.º 1857/2006.

De conformidad con el artículo 10, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 1857/2006, se reembolsará el coste de las vacunas durante la vacunación contra la fiebre catarral bovina y ovina en el Estado federado de Baviera como medida de prevención de

esta enfermedad y de lucha contra la misma. La finalidad de esta asunción de costes es animar a los ganaderos a llevar a cabo esta vacunación y conseguir que cubra la cabaña bovina y ovina de Baviera de la manera más amplia posible. Para ello, debe protegerse el ganado con la mayor eficacia posible contra la fiebre catarral, que está clasificada como epizootia en la lista de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y en el anexo de la Decisión 90/424/CEE.

Según el artículo 10, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 1875/2006, se concederán ayudas para resarcir a los ganaderos bovinos bávaros de regiones reconocidas como indemnes del virus BHV1 (las regiones bávaras según el anexo II de la Decisión 2004/558/CE) de una parte de las pérdidas de ingresos debidas a las obligaciones de cuarentena que impone la Decisión 2004/558/CE de la Comisión, de 15 de julio de 2004, por la que se aplica la Directiva 64/432/CEE del Consejo en lo que respecta a las garantías adicionales para los intercambios intracomunitarios de animales de la especie bovina relacionadas con la rinotraqueítis infecciosa bovina, y a la aprobación de los programas de erradicación presentados por determinados Estados miembros. De esta manera se conseguirá una mayor eficacia de las medidas de cuarentena y se asegurará que las regiones reconocidas como indemnes del BHV1 se mantienen como tales. La enfermedad provocada por el BHV1 es una epizootia de la lista de la OIE, que causa graves daños a la ganadería y contra la que se lucha tenazmente en Baviera.

Los beneficiarios son pequeñas y medianas empresas en la acepción del Reglamento (CE) n.º 1857/2006.

Las ayudas no se refieren a medidas cuyos costes han de asumir las explotaciones agrarias en virtud del Derecho comunitario.

De conformidad con el artículo 10, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 1857/2006, las ayudas no consisten en la concesión de pagos directos a las empresas agrícolas, sino que se conceden en forma de servicios subvencionados. El Fondo de Epizootias de Baviera (*Bayerische Tierseuchenkasse*) se hace cargo de los gastos correspondientes a los servicios y los abona a los proveedores de los mismos. La intensidad bruta de la ayuda al respecto no rebasa el 100 %. En el caso de estos servicios se cubren los costes de la adquisición de las vacunas contra la fiebre catarral.

Las ayudas acogidas al artículo 10, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 1857/2006 sirven para mitigar las pérdidas de ingresos que suponen las obligaciones de cuarentena en relación con la fiebre catarral, epizootia provocada por el virus BHV1. También en este caso la intensidad bruta de la ayuda no sobrepasa el 100 %.

Sector o sectores beneficiarios: Explotaciones ganaderas bovinas y ovinas de Baviera

Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:

Bayerische Tierseuchenkasse
Anstalt des öffentlichen Rechts
Arabellastraße 29
81925 München
DEUTSCHLAND

E-mail: info@btsk.de

Dirección web:

Para la base jurídica:

Tierseuchengesetz:

<http://www.gesetze-im-internet.de/bundesrecht/viehseuchg/>

<http://www.gesetze-im-internet.de/bundesrecht/viehseuchg/gesamt.pdf>

Gesetz über den Vollzug des Tierseuchenrechts:

<http://portal.versorgungskammer.de/portal/page/portal/btsk/btskrg/tierseuchengesetz-vollzug-2010.pdf>

Satzung über die Leistungen der Bayerischen Tierseuchenkasse (Leistungssatzung):

<http://portal.versorgungskammer.de/portal/page/portal/btsk/btskrg/1.1.2010-leistungssatzung.pdf>

Para la normativa sobre ayudas:

Satzung zur Änderung der Satzung über die Leistungen der Bayerischen Tierseuchenkasse (Leistungssatzung):

<http://portal.versorgungskammer.de/portal/page/portal/btsk/btskrg/3.aenderungssatzungderleistungssatzung.pdf>

Otros datos: —

Ayuda n.º: SA.32094 (2010/XA)

Estado miembro: República Federal de Alemania

Región: Mecklenburg-Vorpommern

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual: Gewährung von Beihilfen auf der Grundlage der Beihilfesatzung der Tierseuchenkasse von Mecklenburg-Vorpommern sowie finanzielle Unterstützung der Tierseuchenkasse durch das Land daran.

Base jurídica:

Tierseuchengesetz in der Fassung der Bekanntmachung vom 22. Juni 2004 (BGBl. I S. 1260, 3588), zuletzt geändert durch Artikel 1 § 5 Abs. 3 des Gesetzes vom 13. Dezember 2007 (BGBl. I S. 2930)

§ 12 i.V.m. § 16 des Ausführungsgesetzes des Landes Mecklenburg-Vorpommern zum Tierseuchengesetz vom 6. Januar 1993 (GVOBl. M-V S. 3), zuletzt geändert durch das Gesetz vom 27. Mai 2008 (GVOBl. M-V S. 142)

§ 2 der Hauptsatzung der Tierseuchenkasse von Mecklenburg-Vorpommern vom 11. März 2005 (AmtsBl. M-V S. 527)

Satzung der Tierseuchenkasse von Mecklenburg-Vorpommern über die Gewährung von Beihilfen für das Jahr 2011

Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria:

Ayuda total: 2 025 200 EUR anuales

Participación en ella del Fondo de Epizootias (*Tierseuchenkasse*): 1 225 200 EUR anuales

Participación en ella del Estado federado: 800 000 EUR anuales

Intensidad máxima de la ayuda: Como máximo el 100 % de los gastos realizados

Fecha de ejecución: Del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011

Duración del régimen o de la ayuda individual:

Del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011

La solicitud debe presentarse ante el Fondo de Epizootias (*Tierseuchenkasse*) en el plazo de 90 días desde la producción del suceso que justifique la reclamación, siempre que en otras disposiciones legales no se establezcan plazos más cortos.

Objetivo de la ayuda:

Ayudas para la lucha contra las enfermedades de los animales y su supervisión, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento (CE) n.º 1857/2006, en relación con las estrategias actuales de lucha, supervisión y saneamiento del Estado federado, de la República Federal de Alemania y de la Comunidad Europea.

Se concederán ayudas en particular:

- en forma de subvención de servicios derivados de medidas adoptadas oficialmente para la prevención de las epizootias y otras enfermedades animales análogas o zoonosis, así como para la lucha contra las mismas,
- en forma de subvención de servicios en relación con medidas de lucha voluntarias o bien impulsadas gubernamentalmente,
- en forma de subvención de servicios en relación con la actividad de los servicios veterinarios del Fondo de Epizootias (*Tierseuchenkasse*), así como
- en forma de indemnización por las pérdidas de animales debidas a las epizootias y enfermedades animales análogas, con la condición de que no se supere el valor de mercado de los animales.

Sector o sectores beneficiarios: Todas las explotaciones de ganado caballar, vacuno, porcino, ovino, caprino y avícola

Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:

Tierseuchenkasse von Mecklenburg-Vorpommern
Anstalt des öffentlichen Rechts
Behördenzentrum Block C
Neustrelitzer Str. 120
17033 Neubrandenburg
DEUTSCHLAND

Dirección web:

<http://www.tskmv.de>

Otros datos: b.dittmann@tskmv.de

Ayuda n.º: SA.32101 (2010/XA)

Estado miembro: Dinamarca

Región: —

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual: Vækstkaution

Base jurídica: Lovbekendtgørelse nr. 549 af den 1. juli 2002 (med ændringer), bekendtgørelse nr. 1013 af den 17. august 2007, samt ændringsbekendtgørelse nr. 237 af den 17. marts 2010, samt Finansudvalgets bevilling.

Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria: Ayuda en forma de garantías. El importe máximo de los gastos en el ámbito del régimen asciende a 300 millones DKK. El régimen de ayuda atañe a las actividades de los sectores primarios y todas las demás actividades, y los gastos indicados representan los gastos totales en el ámbito del régimen. Las garantías cubren, como máximo, el 75 % del importe del préstamo por empresa hasta un máximo de 10 millones DKK. El método para calcular el equivalente-subvención del régimen de garantías ha sido notificado a la Comisión y aprobado por esta con el número de ayuda SA.31856 (N 531/10).

Intensidad máxima de la ayuda:

Intensidad media de las ayudas: 15,23 % de la garantía

Intensidad máxima de las ayudas: 19,02 % de la garantía

Fecha de ejecución: El día siguiente a la publicación por la Comisión Europea de la información resumida en Internet.

Duración del régimen o de la ayuda individual: Hasta el 31 de diciembre de 2011.

Objetivo de la ayuda: Artículo 4.

Sector o sectores beneficiarios: Agricultura, horticultura, cultivos frutales; sin restricción específica sobre la naturaleza de la producción.

Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:

Vækstfonden
Strandvejen 104 A
2900 Hellerup
DANMARK

Dirección web:

<http://www.vf.dk/OmVaekstfonden/~media/Files/Bekendtgørelsen%20%20Retsinformation.ashx>

<http://www.vf.dk/OmVaekstfonden/~media/Files/underskrevne%20bekendtgørelse.ashx>

<http://www.vf.dk/OmVaekstfonden/~media/Files/Lov%20nr%20549%20af%20den%20%20juli%202002%20%20m%20som%20aendret%20%20tom%202009.ashx>

<http://vf.dk/OmVaekstfonden/~media/Files/7%20Vaekstkaution/Akt%2063%202010.ashx>

Otros datos: —